



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4771 /2024**

**VISTO:**

Los reiterados accidentes de tránsito.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha visibilizado en la ciudad la carencia o desgaste de la señalización refractaria en el reductor de velocidad ubicado en calle Sebastián Elcano, entre 9 de Julio y Augusto Lasserre.

Que la falta de respeto a las leyes de tránsito y la imprudencia al manejar hacen que ocurran accidentes viales, teniendo como resultado una tasa altísima de muertes a nivel mundial.

Que la señalización horizontal de los reductores de velocidad ayuda a establecer reglas claras en la calle y su carencia o desgaste incentivan a la violación de una norma básica para la convivencia en el tránsito: el ceder el paso a los peatones en los cruces de las esquinas o la reducción de velocidad.

Que al encontrarse dicha señalización del reductor de velocidad totalmente desgastada imposibilita la visión de los conductores, quienes en reiteradas ocasiones no disminuyen a tiempo la velocidad, lo cual puede generar posibles colisiones y/o accidentes, tanto vehicular como a peatones.

Que la Carta Orgánica del Municipio en su Artículo 60, Inciso 9, establece que “corresponde al Municipio... PROMOVER POLITICAS de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente”.

Que es relevante mejorar el tránsito en toda la ciudad de Río Grande, brindar buenas condiciones de accesibilidad a todos los vecinos de la ciudad y reordenar el fluido de tráfico vehicular, debiendo el Municipio garantizar el cumplimiento de las normativas de tránsito para una mejor circulación y reordenamiento vehicular de la ciudad.

Que en las inmediaciones se encuentran hospitales, centros de salud, comercios, establecimientos, plazas, siendo a su vez una arteria sumamente importante para nuestra ciudad, ya que conecta varios barrios de la ciudad, aumentando la circulación del tráfico.

Que la alta velocidad con la que circulan los vehículos ha aumentado la inseguridad vial.

Que las medidas de prevención y la señalización son esenciales para el mejoramiento del flujo vehicular.

Que es prioritario sostener que la renovación de la señalización refractaria de un reductor de velocidad reduce la peligrosidad en el tránsito.

Que es de vital importancia lograr una eficiente y fluida circulación del tránsito vehicular en las arterias de nuestra ciudad y, para esto, las señales de tránsito posibilitan un mejor desarrollo de la circulación.

Que este Concejo Deliberante está facultado para crear normativas que garanticen una circulación eficaz por las arterias de nuestra ciudad, en cumplimiento con las normas de tránsito.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la renovación, pintado y señalización refractaria del reductor de velocidad ubicado en calle Sebastián Elcano, entre las calles 9 de Julio y Augusto Lasserre.



Concejo Deliberante

Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**Artículo 2°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**FR**